

AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(022)

(12 de marzo de 2021)

PROCESO: PSA M 128 19

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

- 1. Mediante auto No. 052 del 31 de enero de 2020 se formuló cargos al CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO identificado con NIT 900.127.853, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Manual del Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007, artículo 5 numeral 1, artículo 9 Título I Capítulo II numeral 1.1 literal d), g),h), i), numeral 1.2.1 literal a), b), c), d), f), i) numeral 4.1, 4.3, 4.4 literal a), Título II Capítulo II numeral 3.2 literal j), numeral 3.3 literal d) y f), numeral 3.6.5, numeral 4, 4.1 Capítulo III numeral 5.2, numeral 5.2.3, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.3.10.16 numerales 8 y 9, artículo 2.5.3.10.26 y se ha desconocido lo dispuesto en el artículo 13 e incurrido en la falta dispuesta en el artículo 97 numeral 2 literal h) de la Resolución 1478 de 2006.
- 2. Que el término para presentar descargos culminó el día 4 de marzo de 2021.
- 3. Que dentro del término legal el representante legal del investigado no presentó escrito de descargos.
- 4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

- 5. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:
 - Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN se emita concepto técnico en el cual se indique si existen riesgos por las condiciones presentadas en el establecimiento al momento de la visita.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04 VERSION: 01 FECHA: 25-10-2012

 Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN se realice visita de verificación al establecimiento con el fin de establecer si se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados y por los cuales se emitió concepto desfavorable para la fecha de los hechos.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Realizar de oficio las pruebas relacionadas en el numeral 5 de la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública